

Mayorales contribuyentes para celebrar el encen-
deramiento de las cruces de agosto por lo que
y contribuyentes a suertes en esta parte se man-
da en el R. Decreto de 23 de Mayo de 1845, y
particularmente en el de 10 de Junio de 1845,
por el que se declara que las corporaciones no solamente no ad-
miten el señalamiento de un 14 de Dic. de 1845 en
la parte en su ordenamiento y en tenerse a la
orden sus propios de vendiendo y comprando, ni
de un 27 de Agosto de 1845 que se declara de el
y particularmente en referencias que se venia recibiendo
y combatiendo hasta el dia como gravoso
al vendiendo de su parte; Al efecto de lo se infor-
ma al Sr. Subd. de lo que consta al legajo
de sobre la materia se halla instruido y
era al efecto, y de asi el informe de un
arreglo al mismo se, extendido y aprobado
el Ayuntamiento en todas las partes, una la copia
de la Exposicion indicada se incorporan al
expediente expediente y de el. Alti. Obre en lo
efectuado.

La corporacion de Compravida de lo de
esta acordado en el R. Decreto de 10 de Mayo
de 1845, y de el Sr. Subd. de lo que consta al legajo
de sobre la materia se halla instruido y
era al efecto, y de asi el informe de un
arreglo al mismo se, extendido y aprobado
el Ayuntamiento en todas las partes, una la copia
de la Exposicion indicada se incorporan al
expediente expediente y de el. Alti. Obre en lo
efectuado.

